

SES-488 87/2024  
InformeJuridicoPliego SES488

## **INFORME JURÍDICO SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ELABORADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “ARRENDAMIENTO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA PORTUARIA, CONSERVACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING”. SES-488**

Con fecha 9 de febrero de 2024, se elaboró el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA PORTUARIA, CONSERVACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING”**, que fue redactado por el departamento correspondiente, con el visto bueno de la Dirección.

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que a la hora de establecer el régimen jurídico aplicable a dicho Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se debe de tener en cuenta lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que establece en su Disposición Adicional Octava lo siguiente: “Disposición adicional octava.- Contratos celebrados en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

2. La adjudicación por las entidades del sector público que no tengan el carácter de Administraciones Públicas de contratos que tengan por objeto alguna de las actividades enumeradas en el ámbito de aplicación objetiva de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, se regirá por dicha legislación, salvo que una Ley sujete estos contratos al régimen previsto en la presente Ley, en cuyo caso se les aplicarán las normas previstas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

**Segundo.-** El Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, establece en su artículo 1, lo siguiente:

“Artículo 1.- Objeto del Libro primero del real decreto-ley

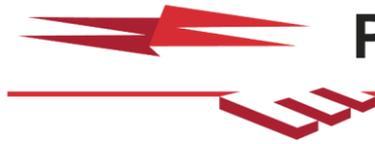
1. El presente real decreto-ley, en su Libro primero, tiene como objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de los contratos de obras, de suministro y de servicios, cuando contraten las entidades públicas y privadas a las que se refiere el artículo 5, en el ámbito de una o más actividades contenidas en los artículos 8 a 14 de este real decreto-ley, siempre que su valor estimado sea igual o superior a los siguientes umbrales:
  - 443.000 de euros en los contratos de suministros y de servicios distintos de los referidos en la letra anterior, así como en los concursos de proyectos.

[www.apvigo.es](http://www.apvigo.es)

Praza da Estrela n.º 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q3667002D

Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: [apvigo@apvigo.es](mailto:apvigo@apvigo.es)





**Tercero.-** Asimismo, el citado Real Decreto Ley 3/2020, establece:

Artículo 5.- Entidades sujetas a este real decreto-ley en materia de contratación

1. Quedan sujetas al presente real decreto-ley las entidades contratantes que realicen alguna de las actividades enumeradas en los artículos 8 a 14.

**Cuarto.-** Para a continuación establecer en su Artículo 12.- Puertos y aeropuertos, lo siguiente. El presente real decreto-ley se aplicará a las actividades de explotación de una zona geográfica determinada con el fin de poner aeropuertos, puerto marítimos o interiores, u otras terminales de transporte a disposición de los transportistas aéreos, marítimos o fluviales.

**Quinto.-** De acuerdo con lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente Pliego se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.

Sus efectos y extinción se regulan por lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-Ley 3/2020, y en lo no previsto en esta norma se regularán por derecho civil.

EN CONSECUENCIA

A la vista del Pliego y de conformidad con la regulación normativa antes mencionada, se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA PORTUARIA, CONSERVACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING”**, al ajustarse al modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas aprobadas por el Consejo de Administración de fecha 28 de septiembre de 2018, adaptado de conformidad con lo previsto en el Real Decreto – Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.

En Vigo, a fecha de la firma electrónica

Firma electrónicamente:

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO Y CONTROL DE GESTIÓN - M<sup>a</sup> Luisa Graña Barcia

